

8 Sugerencias, Iniciativas y Quejas

La Ley de Prevención de Riesgo Laborales, en su Artículo 34 establece como derecho de los trabajadores la participación y representación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgo en el trabajo.

La colaboración del personal es fundamental para detectar situaciones de riesgo o mejora de condiciones o algún otro aspecto que el gerente no detecte en sus revisiones.

El trabajador debe informar:

- Si, en alguna ocasión, observa que existe una situación de riesgo para el mismo o para otro trabajador.
- Si tiene una idea o sugerencia para mejorar las condiciones de trabajo, reducir el riesgo de accidente o simplemente, realizar el trabajo más a gusto.

Si el trabajador tiene alguna queja en relación con el trabajo y las condiciones en que lo desarrolla, debe transmitir sus quejas, sugerencias, iniciativas, etc. por una de las siguientes vías:

- Informando a su mando o encargado de tal circunstancia.
- Avisando al responsable del Servicio de Prevención o persona designada por la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informando del hecho o de la sugerencia a los Delegados de Prevención.
- Otra vía establecida por la empresa.

El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la presente Ley.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.

Los trabajadores, tienen derecho a participar en la empresa en cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el Trabajo. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o mas trabajadores, la participación de estos se canalizara a través de sus representantes y de la representación especializada.

Los trabajadores necesitan sentirse implicados en las cuestiones de la empresa, por este motivo es importante que sus opiniones sean conocidas por la organización. A continuación, se detalla un formulario ejemplo para el tratamiento de las quejas, sugerencias e iniciativas.

CUESTIONARIO DE SUGERENCIAS/QUEJAS/INICIATIVAS	
DATOS PERSONALES	
QUEJAS	
SUGERENCIAS/INICIATIVAS	

Recibida la queja o la sugerencia, la unidad responsable de su gestión informará al interesado de las actuaciones realizadas en el plazo de 5 días hábiles.

Los trabajadores deben comunicar a sus superiores, o directamente al Coordinador del Sistema o a sus representantes de cualquier sugerencia o aspecto destacable que aprecie en su puesto o área de trabajo o en el Sistema de Gestión orientado a la detección de peligros y sugerencias para su eliminación, minimización y control.

La información (si no ha sido canalizada por los Delegados de Prevención o Comité de Seguridad y Salud) también podrá ser transmitida a estos. Y a su vez estos plantearán sugerencias y acciones a llevar a cabo.